



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



0152

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 378-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 18 de diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 165-2024-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 02, de fecha 17 de diciembre del 2024; el Informe Legal N° 231-2024-ALE/MDCH/CH/C, a Fs. 02, de fecha 12 de diciembre del 2024, emitido por el Abg. Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca; el Informe N° 1178-2024-ISF/SGIDUR/MDCH-CH, a Fs. 04, de fecha 12 de diciembre del 2024, presentado por el Ing. Ignacio Supa Figueroa, Sub Gerente (E) de Infra estructura de Desarrollo Urbano y Rural; sobre la ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba la propuesta de Zonificación y Vías del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD TIPO 1-2 DEL PUESTO DE SALUD AÑAHUICHI DEL DISTRITO DE CHAMACA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2563903, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, establece que "Ninguna obra de habilitación urbana o de edificación podrá construirse sin sujetarse a las normas urbanísticas establecidas en los planes de desarrollo urbano y/o acondicionamiento territorial y/o planeamiento integral. Las normas V) -urbanísticas constituyen documentos de interés público, cuya finalidad es la promoción del desarrollo ordenado de las ciudades. Las municipalidades dispondrán su difusión a través de una publicación en lugares y medios accesibles a la colectividad;

Que, mediante el Decreto Supremo N°012-2022-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, la misma que contiene los procedimientos técnicos, criterios y parámetros que los Gobiernos Locales deben considerar en la formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en el Reglamento, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 5° del reglamento antes citado, señala que Los Gobiernos Locales articulan sus Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano a los Planes de Desarrollo Concertado y otros planes con impacto en el territorio y espacio urbano, que se encuentren aprobados de manera previa. Para estos efectos, los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano desarrollan, en el aspecto territorial y urbano, la visión y objetivos establecidos en los Planes de Desarrollo Concertado vigentes. Igualmente, los Planes de Desarrollo Concertado formulados por los Gobiernos Regionales y Locales deben considerar lo establecido en los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano vigentes, como insumos para su desarrollo;

Que, el numeral 1.1 del artículo 73° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en Materias de Competencia Municipal señala expresamente: "(...) Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente Ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital. (...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



0151

carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1. Organización del espacio físico - uso del suelo. 1.1. Zonificación";

Que, considerando el Informe N° 1178-2024-ISF/SGIDUR/MDCH-CH, a Fs. 04, de fecha 12 de diciembre del 2024, presentado por el Ing. Ignacio Supa Figueroa, Sub Gerente (E) de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, quien por medio del cual, indica que actualmente la Municipalidad Distrital de Chamaca viene formulando el estudio definitivo del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD TIPO 1-2 DEL PUESTO DE SALUD AÑAHUICHI DEL DISTRITO DE CHAMACA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2563903, bajo los lineamientos del Ministerio de Salud a través del Programa Nacional de Inversiones en Salud PRONIS, indicando que para dicho proyecto se necesita la aprobación mediante Ordenanza Municipal la propuesta de Zonificación y Vías, la misma que adjunta en copias simples los antecedentes de la propuesta de Zonificación y Vías; el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios N° 001-2024-UCDU-SGIDUR-MDCH; el Certificado de Zonificación y Vías N°001-2024-UCDU-SGIDUR-MDCH; la Memoria Descriptiva; el Certificado Negativo de Catastro N° 006-2024-MDCH/UCDUR; la consulta de predios urbanos COFOPRI; la Inscripción de plano de trazado y lotización; y la Inscripción de uso;

Que, estando al Informe Legal N° 231-2024-ALE/MDCH/CH/C, a Fs. 02, de fecha 12 de diciembre del 2024, emitido por el Abg. Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien habiendo hecho una valoración conjunta de las normas y evaluando el Informe, concluyendo que, "esta Asesoría Legal opina, conforme a los informes que sustentan es procedente la propuesta de Zonificación y Vías del proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD TIPO 1-2 DEL PUESTO DE SALUD AÑAHUICHI DEL DISTRITO DE CHAMACA CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2563903 se apruebe previo Acuerdo de Concejo, posteriormente mediante Ordenanza Municipal";

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 165-2024-CM-MDCH/CH/C, a Fs. 02, de fecha 17 de diciembre del 2024, por medio del cual el pleno del Concejo Municipal por Unanimidad en su artículo primero ACORDÓ: **APROBAR**, Mediante Ordenanza Municipal la propuesta de Zonificación y Vías del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD TIPO 1-2 DEL PUESTO DE SALUD AÑAHUICHI DEL DISTRITO DE CHAMACA CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único de Inversiones N° 2563903;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, Mediante Ordenanza Municipal la propuesta de Zonificación y Vías del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD TIPO 1-2 DEL PUESTO DE SALUD AÑAHUICHI DEL DISTRITO DE CHAMACA CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único de Inversiones N° 2563903, conforme al siguiente detalle:

DATOS DEL TERRENO : PUESTO DE SALUD - CHAMACA

UBICACIÓN:

REGION : Cusco
PROVINCIA : Chumbivilcas
DISTRITO : Chamaca
CENTRO POBLADO : Chamaca
MANZANA : C3
LOTE : 2
NOMBRE DE LA VIA : Calle 28 de julio

MODALIDAD : PREVIA OPINION LEGAL N°808-2024 - FECHA DE EMISIÓN: 17 DE OCTUBRE DEL 2024

DAJ-MPCH/BRMM FECHA DE VENCIMIENTO: 17 DE OCTUBRE DEL 2027

CERTIFICADO: N°006-2024-MPCH/GDTI/SGDT FECHA VIGENCIA: 03 AÑOS

EXPEDIENTE: REG. N°13910-2024

INTERESADO: Sr. DOMINGO SALAS CENTENO

CENTRO POBLADO : CHAMACA

VIA PROVINCIAL : CALLE 28 DE JULIO

DISTRITO: CHAMACA

PROVINCIA: CHUMBIVILCAS



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



0150

VIA SECUNDARIA : CALLE LIMAMAYO CCACHO

DEPARTAMENTO: CUSCO

AREA Y PERIMETRO DEL PREDIO:

AREA TOTAL DEL TERRENO

: 2932.65 M2

PERIMETRO DEL TERRENO

: 215.54 M2

ZONIFICACIÓN

ZONIFICACIÓN	SALUD
USO PERMISIBLE Y COMPATIBLES	H1: (POSTA MEDICA) H2 (CENTRO DESALUD)
AREA MINIMA DE LOTE NORMATIVO	H1: 500.00 m2
FRENTE MINIMA DE LOTE NORMATIVO	H1: 20.00 m
CALIFICACION DE BIEN CULTURAL INMUEBLE	NO CALIFICA
AFECTACION DE VIAS QUE CONFORMAN PARTE DEL SISTEMA VIAL	CALLE 18 DE JULIO - CALLE LIMA MAYO CCACHO
VIA PRINCIPAL	CALLE 28 DE JULIO
SECCION VIAL PRINCIPAL	VARIABLE (11.00m -12.00m)
SECCION DE VIA SECUNDARIA	9.20m
VIGENCIA	Treinta y seis (36) meses
RECIBO DE CAJA	-----

SECCIÓN DE VÍA:

VIA PRINCIPAL:

CALLE 28 DE JULIO, ANCHO VARIABLEE (11.00m - 12.00m)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural y demás unidades orgánicas estructurales competentes, efectuar las acciones administrativas correspondientes que conlleven al cumplimiento de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en la plataforma virtual de la de la Municipalidad Distrital de Chamaca.
www.gob.pe/munichamaca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE